



CIRCULAR CONJUNTA No. 100-001 DE 2012

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LAS ENTIDADES CREADAS POR LA LEY 1448 DE 2011 Y EN DESARROLLO DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS CONFERIDAS EN LA LEY 1444 DEL MISMO AÑO.

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA - CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, 14 de febrero de 2012

De conformidad con lo señalado en el Decreto 2145 de 1999 los Ministros, Directores de Departamento Administrativo y los Jefes de los Organismos y Entidades del Estado adscritos y vinculados a cada Sector Administrativo, en los distintos órdenes del sector central y descentralizado, deben garantizar la correcta aplicación y utilización de las políticas y normas establecidas por la ley en materia de control interno, en consecuencia deben reportar al Consejo Asesor en esta materia, antes del 28 de febrero, el Informe Ejecutivo Anual sobre el resultado final de la evaluación del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de la Calidad para la vigencia 2011, para la presentación del citado informe, los organismos y entidades objeto de la presente circular deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Para los Ministerios que fueron escindidos y las entidades transformadas o creadas, que iniciaron su funcionamiento y operación entre los meses de agosto y diciembre de 2011, deberán presentar la parte cualitativa del reporte, es decir, el "INFORME EJECUTIVO" y no será necesario responder las encuestas referenciales incluidas en la estructura del mencionado reporte; no obstante las entidades escindidas o transformadas podrán incluir la información generada de enero a la fecha de entrada en operación, que consideren necesaria para el Informe Ejecutivo por tener relación con su objeto.

Para este efecto en la base de datos del Departamento Administrativo se ingresó la información básica de las entidades, por lo tanto es importante que realicen la actualización de "DATOS DE LA ENTIDAD", al ingresar al aplicativo MECI-CALIDAD.





El USUARIO y CONTRASEÑA de acceso al aplicativo corresponderá al respectivo número del NIT de la entidad sin el dígito de verificación, en caso de no poder acceder deben enviar esta información a: webmaster@dafp.gov.co, indicando un correo electrónico de contacto, con el fin de incluirlos en la base de datos.

Las entidades creadas en desarrollo de las citadas leyes que entraron en operación en el año 2012, no deberán presentar el Informe Ejecutivo.

2. El Informe de Control Interno contable establecido en la Resolución 357 de 2008, correspondiente al año 2011, de las Entidades Contables Públicas a quienes se les asignó código institucional de consolidación y se enmarcan en lo señalado en el numeral 1° de la presente circular y, que no hubieren estructurado administrativa y funcionalmente el área de control interno, responsable del mismo, no están obligadas a presentarlo, situación que deberán justificar antes del 28 de febrero de 2012, mediante comunicación suscrita por el representante legal y dirigida al Contador General de la Nación.

Cualquier información adicional o aclaración que se tenga al respecto estaremos atentos para orientarlos, en la Dirección de Control Interno del Departamento Administrativo de la Función Pública, teléfono 3344080-87 Ext. 146-126-165-135 y en la Contaduría General de la Nación, teléfono 3389888 Ext. 106- 107-128-163-189.

Cordial Saludo,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA -DAFP

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ

Contador General de la Nación

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN -CGN